



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea el artículo 279 Bis; y el Título Décimo “Del Parlamento Abierto”, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **02 de Septiembre de 2019**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lectura del Acuerdo: **06 de Noviembre de 2019**.

Unanimidad 21 F / No Procedente.

Saltillo, Coahuila a 27 de Agosto del 2019

C. Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

Pdte. De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Permitame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Artículo 279 Bis.; Y el Título Decimo "Del Parlamento Abierto" de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que queden de la siguiente forma:

1.- **ARTÍCULO 279 BIS. - LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEBERÁ PUBLICAR TODA LA INFORMACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN UN FORMATO DE DATOS ABIERTOS, QUE TENDRÁ COMO PRINCIPIOS REGULADORES LOS SIGUIENTES:**

- I. ABIERTOS POR DEFECTO (DEFAULT).
- II. OPORTUNOS Y EXHAUSTIVOS.
- III. ACCESIBLES Y UTILIZABLES.
- IV. COMPARABLES E INTEROPERABLES.
- V. PARA MEJORAR LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y



VI. PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN INCLUYENTE.

ASIMISMO, LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SE DEBERÁ ENCONTRAR EN FORMATO API, CSV, XML, JSON, TXT O RTF.

2.-

## TÍTULO OCTAVO

### DEL PARLAMENTO ABIERTO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO

ARTÍCULO 296.- EL CONGRESO DEL ESTADO SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DEL MODELO DE PARLAMENTO ABIERTO, PARA LO QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA, LA MÁXIMA PUBLICIDAD, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA APERTURA GUBERNAMENTAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 297.- EL PARLAMENTO ABIERTO COMPRENDE LAS NORMAS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR Y PROMOVER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS; LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, DE MANERA PROACTIVA, CON LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS PERSONAS, UTILIZANDO FORMATOS SENCILLOS, MECANISMOS DE BÚSQUEDA SIMPLES Y BASES DE DATOS EN LÍNEA CON ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA, PUBLICADO CON FORMATO DE DATOS ABIERTOS

ARTÍCULO 298.- LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PARLAMENTO ABIERTO SON:

I. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

III. INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

V. INFORMACIÓN SOBRE LEGISLADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

VI. INFORMACIÓN HISTÓRICA.

VII. DATOS ABIERTOS Y NO PROPIETARIO.

VIII. ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN. Y

IX. LEGISLAN A FAVOR DEL GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 299.- EI CONGRESO DEL ESTADO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PARLAMENTO ABIERTO EN LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS QUE REALICE.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

SEGUNDO.- RESPECTO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN APOYO CON LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO DEL CONGRESO, DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y PLANES DE ACCIÓN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 BIS. DEL DECRETO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU ENTRADA EN VIGOR.

TERCERO.- LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL WEB DEL CONGRESO, EMITIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ PUBLICARSE EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS DENTRO DE LOS 550 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Un concepto típico en los últimos años es el de Gobierno Abierto, este implica una relación entre ciudadanos y gobernantes mediante la construcción colaborativa y horizontal de políticas públicas, a través de la participación ciudadana y la transparencia activa de los funcionarios de gobierno sobre su gestión, actividades, presupuestos e implementación de programas a cargo. Sin embargo, esta definición quedó vinculada al Poder Ejecutivo, por lo que, a fin de construir un concepto más ligado al poder Legislativo, en el cual recaer una representación de toda la sociedad, comenzó a hablarse de "Parlamento Abierto".

Khemvirg puente de la Organización Fundar, establece que por medio de un parlamento abierto se espera que el Poder Legislativo abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad, que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas, que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización, que se empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones, y que adopten altos estándares de responsabilidad ética e integridad en la actividad parlamentaria.

Los datos abiertos y no propietario, Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.

De lo anterior, se advierte que los Datos abiertos y no propietario como principio de Parlamento Abierto, implica el acceso a la información en un formato por medio del cual se pueda poner a disposición un sinnúmero de documentos del trabajo administrativo y legislativo del congreso, con el objetivo de que los ciudadanos puedan utilizarlos de manera rápida y accesible.

A nivel internacional, The Declaration on Parliamentary Openness (la Declaración de Apertura parlamentaria) fue una llamada por parte de la sociedad civil respecto de los Órganos legislativos, a fin de promover la cultura de la apertura de la información, promover un parlamento transparente, facilitar el acceso a la información parlamentaria y lograr un vínculo entre el Legislativo y los ciudadanos.

Entre las prácticas que se proponen, se encuentra avanzar en esta cultura a través de la legislación, coadyuvar y vigilar que las diferentes entidades gubernamentales pongan a disposición toda la información concerniente a la operación diaria del gobierno en general, tratando que, dicha información se encuentre en formato de Datos Abiertos.

La tendencia de los Datos Abiertos es la siguiente etapa en materia de Parlamento Abierto, considerada como la apertura gubernamental que permita a los ciudadanos el monitoreo y la posibilidad de conocer los procesos y trámites legislativos, informarse e influir en políticas públicas a partir del acceso libre de los datos. Así mismo, se convierte en una plataforma de información colaborativa para el uso y goce de los documentos que se encuentran en formato abierto para el uso que el ciudadano le quiera dar.

En septiembre de 2015, el Gobierno de México hizo un llamado a nivel mundial para adoptar la Carta internacional de Datos Abiertos. La Carta internacional de Datos Abiertos es una iniciativa de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y expertos en la materia, que articula los principios fundamentales para coordinar y promover la adopción de los Datos Abiertos a nivel global.

Estos principios son un marco de acción común para que los datos sean un medio para el desarrollo sostenible.

La Carta internacional para los Datos Abiertos describe los seis principios que deben satisfacer los formatos de Datos Abiertos:

- Abiertos por defecto (default): el término datos gubernamentales incluye, de modo no limitativo, los datos en poder de los gobiernos nacionales, regionales, locales y municipales, organismos gubernamentales internacionales, y otros tipos de instituciones del sector público ampliado. El término datos gubernamentales también se podría aplicar a los datos que crean las organizaciones externas para los gobiernos, y a los datos que benefician de forma significativa al público, que está en manos de organizaciones externas, y que se relacionan con programas y servicios de gobierno.
- Oportunos y exhaustivos: para que los datos sean valiosos para los gobiernos, ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, estos deben ser exhaustivos, precisos y de alta calidad.

- Accesibles y utilizables: deben ser fácilmente visibles y accesibles, poniéndose a disposición sin barreras burocráticas o administrativas que pueden disuadir a las personas de acceder a los datos.
- Comparables e interoperables: a fin de que los datos sean más eficaces y útiles, los datos deben ser fáciles de comparar dentro y entre sectores, a través de localizaciones geográficas y del tiempo.
- Para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana: la liberación de datos abiertos fortalece la gobernanza y la confianza en nuestras las instituciones públicas, refuerza la obligación de los gobiernos de respetar el Estado de Derecho, y provee un fundamento transparente y de rendición de cuentas para mejorar la toma de decisiones e incrementar la prestación de servicios públicos.
- Para el desarrollo y la innovación incluyente: la importancia de la apertura para estimular la creatividad y la innovación. Cuantos más gobiernos, ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil y del sector privado usen los datos abiertos, mayores serán los beneficios sociales y económicos que serán generados, esto es válido para usos gubernamentales, comerciales y no comerciales.

En México, los Datos Abiertos son, de acuerdo con el primer artículo del Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos, "datos públicos generados por las dependencias y entidades de la Administración pública Federal y por las empresas productivas del Estado, que se ponen a disposición de la población, con la finalidad de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables".

De lo anterior, es necesario partir desde el ámbito federal, en donde traemos a colación el Artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el cual a su letra estipula lo siguiente:

Artículo 11. Para el cumplimiento de todos los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

I..., II..., III..., IV...

V. promover la generación, documentación, y publicación de la información en Formatos Abiertos Y Accesibles.

Se entiende del numeral anterior, que los sujetos obligados tienen la obligación de publicar toda su documentación en formatos abiertos, toda vez que la regulación en materia federal así lo dispone. Por lo que respecta a nuestra legislatura estatal, se tiene a bien enunciar lo que dispone la ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 8, apartado XVII.

De lo anterior, nuevamente se desprende que todo sujeto obligado tiene la responsabilidad de publicar su información en formato de datos abiertos.

Partiendo de esta tesitura, uno de los elementos esenciales que conforman el concepto de transparencia y Parlamento Abierto es precisamente el de Datos Abiertos y Software Libre.

Este principio busca contribuir al proceso por medio del cual los gobiernos ponen a disposición información para la finalidad de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

En materia de datos abiertos, todos los casos analizados en el diagnóstico adolecen de faltantes importantes, pues la información se provee en formatos que no son abiertos. Se entiende que la información publicada en formatos PDF no cumplía con la condición de "no apertura y no propiedad".

Los datos abiertos se basan en la noción de apertura. Ésta determina que la información cuente con las características necesarias para que pueda accederse de manera pública y gratuita en internet, y en el formato óptimo para su uso, redistribución y reutilización. Además, debe presentarse sin restricciones para usuarios, y de igual manera sin restricción para fines o ámbitos de uso.

Así, la práctica de la publicación de información en formatos abiertos no es común en los órganos legislativos en el país, pues ni siquiera existe claridad acerca de estos formatos. La práctica más recurrente es la publicación de información en formatos cerrados, que tiene como consecuencias la imposibilidad de que los usuarios sean capaces de reutilizar la información para fines diversos.

Tomando esto como referencia, las características fundamentales de los datos abiertos son las siguientes:

1. Deben estar en formatos que sean fácilmente legibles o procesados por máquinas.
2. La información debe de contar con una licencia apropiada que avale su uso público.



3. Los datos deben de contar con taxonomía y formatos que habiliten la interoperabilidad.

En ese sentido, a continuación se enlistan de nivel ideal a inoperable el tipo de programa o archivo necesario para que se cumplan las características anteriormente señaladas:

- Ideal: API o cualquier otro servicio de programa automático al sistema de almacenamiento que otorgue acceso de consulta a la totalidad de los datos desde su base de datos de origen.
- Adecuado: bases de datos en formatos csv, xml, json .txt, rtf.
- Tolerable: .xls .doc. (Y derivados).
- Inoperable: .PDF, html, imágenes.

Por otro lado, la Métrica de Gobierno Abierto 2019 nos evalúa de igual manera con un 0/100. Es aquí donde se encuentra el punto total de la presente iniciativa, toda vez que busca, mejorar los resultados de dicha evaluación, para poder brindarle la certeza al ciudadano de que realmente puede tener acceso y libre disposición de la información gubernamental.

El componente de Datos abiertos evaluados a través de la Métrica de Gobierno Abierto busca conocer los mecanismos formales mediante los cuales la ciudadanía puede lograr el acceso a la información, así como la posibilidad que tiene para hacer pleno uso de los mismos.

El componente de Datos abiertos de dicha métrica, evalúa si la información que el sujeto obligado hace disponible en el sitio web [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) o mediante otra fuente localizable con una búsqueda en Google cuenta con las ocho características necesarias para considerarse como datos abiertos.

Derivado del componente de Datos Abiertos se desprenden las ocho características enunciadas en el párrafo anterior, mismas que comprenden la evaluación total de la Métrica de Gobierno Abierto, en la cual se obtuvo una calificación de 0/100 en cada una de las características, las cuales se explican enseguida:

**La primera característica** se refiere a la existencia de datos en los resultados que aparecen en la primera página de cualquiera de las dos herramientas de búsqueda. ([www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), o mediante otra fuente localizable con una búsqueda en Google)

La **segunda**, formato digital, califica si los datos se originaron mediante un dispositivo de computación o no.

La **tercera**, mide si los datos están estructurados de tal manera que puedan ser extraídos, procesados e interpretados por equipos electrónicos, es decir, si son legibles en máquina.

La **cuarta** se refiere a la posibilidad de tener acceso gratuito a los datos.

La **quinta**, licencia abierta, mide si las personas usuarias tienen libertad para el uso, distribución, modificación, separación, compilación y propagación de los datos para cualquier propósito y sin discriminación.

La **sexta característica** refleja si los datos están actualizados, que para efectos de esta medición, se consideraron como tal si contenían información de enero de 2017 en adelante.

La **séptima característica** mide si los datos se encuentran en formato abierto, el cual permite almacenar datos en un archivo digital, de fácil acceso con especificaciones técnicas públicas y sin condicionamiento alguno para su aplicación y reproducción.

**Finalmente**, la última variable, URL claro, mide si la ruta que lleva a la descarga de los datos funciona y es clara.

Con base en la Métrica de Gobierno Abierto detectamos que entre las fallas con las que cuenta este Poder Legislativo, no se publica la información en el sitio web del Congreso en formato de Datos Abiertos, es decir, la información si bien existe en nuestro sitio web, no se encuentra en el formato de datos abiertos para obtener una buena calificación dentro de la Métrica.

Entre las recomendaciones para mejorar el desempeño de los Congresos en materia de Datos abiertos, el Diagnóstico de Parlamento Abierto en México recomienda a las instituciones legislativas, que introduzcan el uso de los datos abiertos y reduzcan el uso del formato PDF en la publicación de la información, ya que la mayoría de la información que se encuentra en formatos PDF se publica mediante imágenes de documentos escaneados, no de documentos electrónicos originales, lo cual impide la accesibilidad de la información.

Considerando el desempeño en ese rubro, y siguiendo la recomendación de realizar adecuaciones legislativas que permitan el acceso a la información, la presente iniciativa tiene por objeto presentar

una propuesta que nos permita mejorar el acceso a la información, mediante la implementación de mecanismos y prácticas que le permitan al ciudadano de manera sencilla poder acceder y disponer a la información operativa y legislativa del congreso a fin de fortalecer su vínculo.

Dichas modificaciones legislativas pretenden brindar un acceso a la información rápido, exhaustivo y de libre disposición e impactar directamente en los resultados de las evaluaciones descritas anteriormente, a fin de mejorarlas y hacer del congreso del Estado de Coahuila un ejemplo a seguir a nivel nacional en materia de parlamento abierto.

Por lo tanto, consideramos necesario implementar una serie de reformas en materia de Datos Abiertos que resumen a continuación:

**1.- Obligar a la Dirección de Comunicación Social del Congreso a publicar toda la información en formato de Datos Abiertos.** Se propone adicionar el artículo 279 Bis. ley orgánica del congreso del estado independiente libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, a fin de que la Dirección de comunicación social se encuentre obligada a publicar toda la información operativa y legislativa del Congreso en formato de Datos Abiertos.

**2.- Facultar a la Dirección de Comunicación Social del Congreso para elaborar un Plan de Acción que le permita llevar a cabo la publicación pasada y futura de la información de la página de internet del congreso, a fin de que se tenga en su totalidad en formato de Datos Abiertos.** Para ello, se propone que la Dirección de Comunicación Social, en colaboración con los Órganos de Soporte Técnico del Congreso, elabore un plan de acción con el objetivo de subsanar toda la información que esté publicada sin formato de datos abiertos.

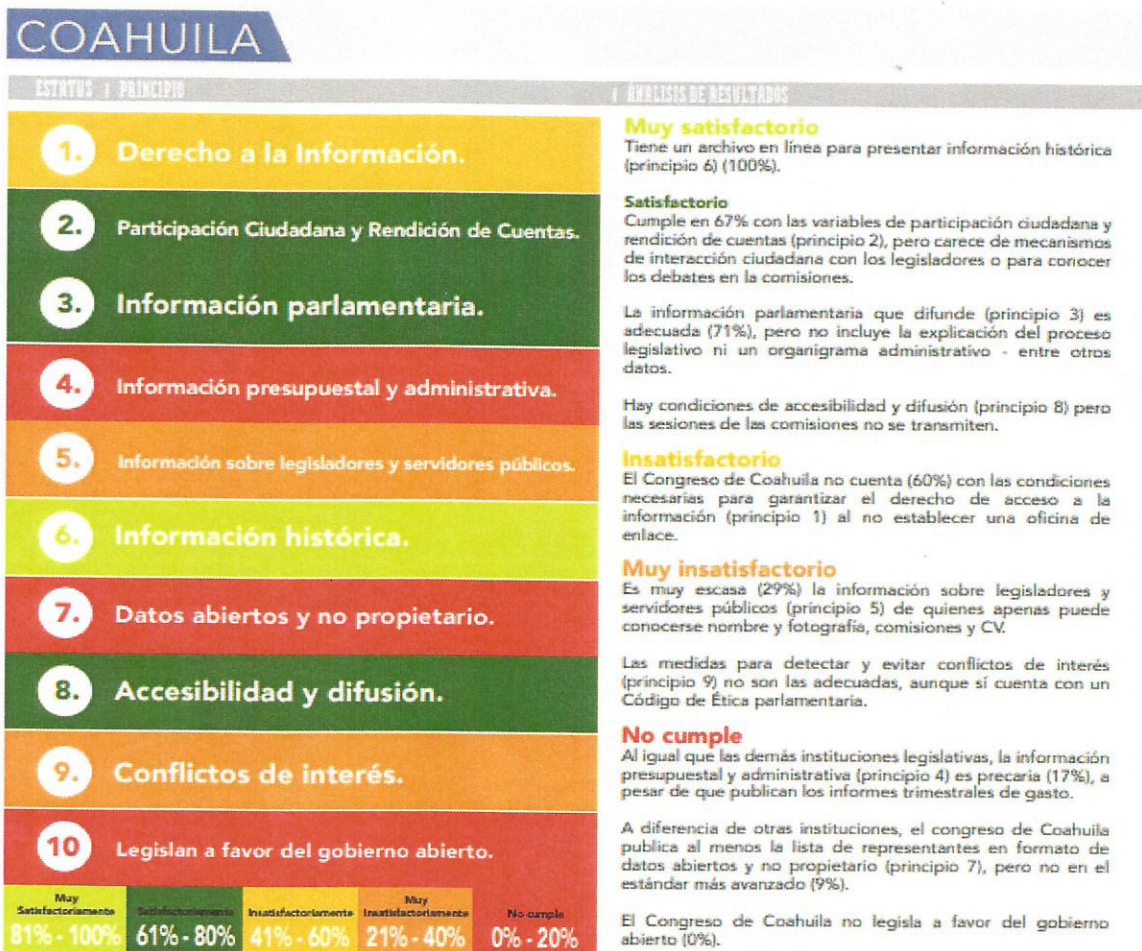
**3.- Plazos para cumplimiento de información en datos abiertos.** Se establecen plazos fijos para que la información publicada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto sea publicada en formato de Datos Abiertos.

Se propone que la totalidad de la información contenida en el portal web del Congreso, emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deba publicarse en formato de datos abiertos dentro de los 550 días naturales siguientes al de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

4.- Adicionar un Título denominado "Del Parlamento Abierto" a la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Coahuila. Se adicionará un Título denominado "Del Parlamento Abierto" en el cual esencialmente se busca comprometer al Congreso del Estado de Coahuila a llevar a cabo sus obligaciones siempre contemplando el principio de parlamento Abierto, esto, con el fin de darle certeza al ciudadano en materia de Transparencia y Acceso a la información.

De tal suerte, que necesario legislar y realizar acciones contundentes que permitan mejorar el rendimiento en materia de parlamento Abierto, realizando acciones a las áreas de soporte técnico del Congreso y fomentando el principio de Parlamento Abierto, de esta manera se incluirá de manera completa en el actuar legislativo una apertura total y acceso a la información, misma que deberá ser de fácil acceso e interpretación.

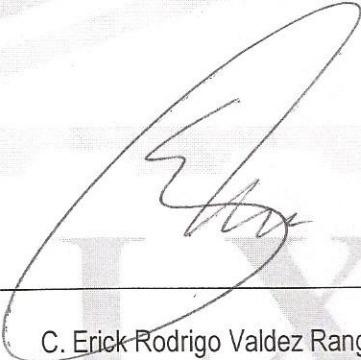
Hoy por Coahuila, Mañana por Nosotros.



Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



---

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA